



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 07 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0061237-2018**

Doctor
WILSON TONCEL OCHOA
Concejal
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní Calle 24 10-08, Edf. Galeras de la Marina
Cartagena

Asunto: Remisión proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASIMILADAS HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROYECTO DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE.”

Honorables Concejales,

Presento por su conducto, a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo con el que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derecho contenidos en la siguiente exposición de motivos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objetivo principal de la iniciativa es obtener recursos financieros para que Transcaribe en su rol de operador realice el aporte correspondiente a la vigencia 2018 al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO), fondo donde se depositan los recursos que se destinan al proceso de desintegración física de los Vehículos del





Transporte Público Colectivo Urbano, lo que permitirá sacar de circulación de los buses, busetas y microbuses que actualmente prestan el servicio público de transporte en Cartagena, y esto permita entrar a operar la nueva flota de articulados, padrones y busetones que harán parte de la operación de Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe.

Para ello se han efectuado los cálculos y análisis económicos que determinan el cumplimiento de los límites establecidos por las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993, que avalan las cifras aquí planteadas, para el endeudamiento hasta por VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000. 000), y cuya fuente de financiación (renta a pignorar) sería el Impuesto de Industria y Comercio (ICAT) de la vigencia actual.

1.1. NUEVA OPERACIÓN DE CRÉDITO

1.1.1. ESTRUCTURA DEL CRÉDITO

Monto	\$20.000.000.000
Plazo	60 meses, con un periodo de gracias de 6 meses
Tasa Indicativa	DTF + 5%

Fuente: Tesorería Distrital – Secretaría de Hacienda Distrital

1.1.2. MODELO DEL CRÉDITO

Periodo	2018	2019	2020	2021	2022	2023
DTF	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%

Descripción	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Uso del Cupo	20.000	0	0	0	0	0
Intereses	1.000	1.833	1.389	944	500	83
Abono Capital	0	4.444	4.444	4.444	4.444	2.222
120% Servicio de la Deuda	1.000	6.278	5.833	5.389	4.944	2.305

Fuente: Tesorería Distrital – Secretaría de Hacienda Distrital
Cifras en Millones de Pesos





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

2. ANTECEDENTES

2.1. TRANSCRIBE EN SU ROL DE OPERADOR

El artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista (...).”*

Por su parte el artículo 209 de la misma carta establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

El artículo 287 de la Constitución Política establece que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”.*

La Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios, reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, a la vez se determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 2 de la Ley 310 de 1996 establece que la Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos indicados en la ley.

En el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Cartagena, puesto en vigencia mediante Decreto No. 0977 de 20 de Noviembre de 2001, se consignó el Sistema Integrado de Transporte Masivo, como uno de los macroproyectos distritales,





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

cuyo objetivo es privilegiar el transporte público sobre el privado y permitir la integración física, operativa y tarifaria, a través del sistema integrado del servicio urbano de transporte masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena (SITM).

El Proyecto SITM fue incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2003 – 2006 “*Hacia un Estado Comunitario*” aprobado mediante Ley 812 de 2003, artículo 111.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes expidió el documento Conpes 3259 de 15 de diciembre de 2003 mediante el cual se establecieron los lineamientos básicos para la estructuración del sistema integrado del servicio urbano de transporte masivo de pasajeros del Distrito, y se emitió concepto favorable para la participación de la Nación en la financiación de dicho Sistema.

Mediante el Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 el Consejo Distrital de Cartagena de Indias autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena a participar conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa para desarrollar el Sistema Integrado de Transporte Masivo.

Mediante Escritura Pública N° 654 de 15 de Julio de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo Notarial de Cartagena, registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena bajo el número 38,945 del libro respectivo, el 5 de agosto de 2003 la sociedad Transcribe fue constituida como una sociedad pública por acciones entre entidades estatales, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, cuyo objeto principal es ser titular del SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO que se construya en el Distrito.

Entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la Nación y Transcribe S.A., se celebró un convenio interadministrativo de cofinanciación de fecha 31 de diciembre de 2003, con la finalidad de definir los montos que la Nación y el Distrito aportarían para la financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes, y las condiciones en las cuales deben realizarse los correspondientes desembolsos.

Respecto la duración del convenio, la cláusula Novena estableció: “*El presente Convenio de Cofinanciación tendrá una duración igual al plazo de entrega de los aportes, según se establece en el presente documento*”. El mismo convenio estableció un cronograma de entrega de aportes hasta el año 2013.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Se suscribió Otro Si No. 1 al Convenio de Cofinanciación, el cual de manera especial y posterior modificó la cláusula relativa al plazo establecido en el convenio inicial, el cual señala:

“CLÁUSULA 10. Adicionase la Cláusula 7.2 “Obligaciones del Distrito”, del Convenio Principal, los siguientes numerales:

(...) (p) Garantizar el debido funcionamiento y la financiación de Transcaribe hasta que el SITM entre en operación.”

Igualmente en el Otro Si No. 1 al Convenio de Cofinanciación, se estableció la obligación del Distrito de Cartagena de *“Cubrir los Costos Adicionales en que eventualmente pudiere incurrir el Proyecto”¹*, sin consideración a límite temporal alguno; de igual manera se suscribieron los Otro Si No. 2, 3, y 4, los cuales no modificaron lo respectivo al plazo del convenio, encontrándose por tanto vigente.

TRANSCARIBE para lograr la contratación de sendas concesiones cuyo objeto era la prestación del servicio público de transporte, llevó a cabo múltiples procesos de selección, donde se establecieron condiciones favorables a los proponentes para realizar una propuesta, garantizando que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte. De estos procesos resultaron adjudicatarios de las porciones 1 y 3, SOTRAMAC S.A.S. y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

¹ CLÁUSULA 10. Adicionase a la Cláusula 7.2 “Obligaciones Especiales del Distrito”, del Convenio Principal los siguientes numerales:
(...) (q) Cubrir los Costos Adicionales en que eventualmente pudiere incurrir el Proyecto”.





“ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, **podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente**, por comunidades organizadas, **o por particulares**. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita” (Resaltado fuera del texto)

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:

“Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:

La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico.”(Resaltado fuera del texto)

El Acuerdo 004 de 2003, por medio del cual se constituye la sociedad TRANSCARIBE S.A., en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia”

Adicionalmente, el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003, frente a la competencia en la prestación del servicio previó lo siguiente:

*“La empresa de transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. **La empresa** que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena **será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección** o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos” (Resaltado fuera del texto).*

Dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se encuentran las siguientes:





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

“5.1. FUNCIONES: 5.1.1. La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...)

5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)” (Resaltado fuera del texto)

Por lo anterior, es claro que cuando se declare desierto un proceso el Ente Gestor tiene capacidad para prestar el servicio, es decir, ser operador del mismo porque el acto de creación así lo determinó de cara a garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

En desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE fuera el operador de la Concesión número 2, denominándola Porción No. 2 de operación.

De la competencia asignada a TRANSCARIBE como operador de la Porción No.2 de la operación del SITM, nace la obligación de realizar aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO), fondo donde se depositan los recursos que se destinan al proceso de desintegración física de los Vehículos del Transporte Público Colectivo Urbano, y a la conformación del Fondo de Operadores.

Los aportes mencionados, serán reintegrados (repago) a TRANSCARIBE S.A, del recaudo de la tarifa del sistema.

A continuación se detallan los aportes realizados por los operadores al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO) desde el inicio de la concesión en el año 2015:





Tabla 1. Relación de Aportes Fondo de Desintegración

Recursos por Operador	Fecha	Transambiental	Fecha	Sotramag S.A.S.	Fecha	Transcaribe
	16/10/2015	300.000.000,00	16/10/2015	514.000.000,00	07/06/2016	16.000.000.000,00
	21/10/2015	1.400.000.000,00	03/11/2015	4.406.812.000,00	07/06/2016	2.231.641.038,00
	23/10/2015	8.000.000.000,00	23/11/2015	20.219.000,00	13/10/2016	2.203.863.557,00
	29/10/2015	7.026.448.523,00	24/11/2015	4.058.616.000,00	28/11/2016	723.915.806,37
	10/10/2016	500.000.000,00	19/10/2016	1.000.000.000,00	21/07/2017	8.319.750.345,20
	23/12/2016	17.447.739.416,00	20/10/2016	300.000.000,00	21/07/2017	4.959.251.035,00
	19/09/2017	2.270.721.862,37	20/01/2017	7.900.000.000,00	24/07/2017	3.360.499.310,00
	28/12/2017	6.279.949.428,00	24/01/2017	100.000.000,00	05/10/2017	19.359.477,85
			19/09/2017	2.570.249.007,80		
		25/10/2017	20.000.000,00			
		30/10/2017	11.000.000.000,00			
Valor en Pesos		43.224.859.229,37		31.889.896.007,80		37.818.280.569,42
Valor Compensado		4.320.334,00		9.965.945.969,30		-
Total Recursos		43.229.179.563,37		41.855.841.977,10		37.818.280.569,42
Total Recibido						122.903.302.109,89

Fuente: Transcaribe

De acuerdo a lo indicado por TRANSCARIBE, para la vigencia 2018 se estima una necesidad de recursos del orden de \$89.842.125.868,03, de los cuales TRANSCARIBE en su rol como operador de la Porción No. 2 del SITM deberá aportar la suma de \$18.564.521.425,50 cifra que debe aportar a más tardar el día 30 de junio de 2018.

Los compromisos contractuales en lo que se refiere a aportes al Fondo de Desintegración por parte de los Operadores 1 y 3 para la vigencia 2018 son los siguientes:

SOTRAMAC S.A.S. (Operador 1)	44.313.349.389,49
TRANSAMBIENTAL S.A.S. (Operador 3)	26.964.255.053,04

2.2. PROTOCOLO DE DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN

El proceso de desvinculación y desintegración física se realiza de conformidad con las fases previstas por TRANSCARIBE en el contrato de concesión para la operación del Sistema.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Conforme a lo indicado a los CONCESIONARIOS del Sistema, primero se realiza el procedimiento en relación con los vehículos vinculados a las propuestas, que fueron objeto de acreditación del cierre financiero y que sean necesarios para la implementación en cada una de las fases del Sistema.

Agotado ese procedimiento, la desvinculación y desintegración física tendrá en cuenta el siguiente orden por cada grupo de rutas, según el requerimiento que se tenga por parte de Transcaribe en función del plan de implementación para cada fase:

- a. Los primeros vehículos que iniciarán el proceso de desvinculación y desintegración son los que hayan perdido vida útil en la fecha que sea definida por TRANSCARIBE, en función de las reglas previstas en los Contratos de Concesión que suscribió para la Operación del Sistema.
- b. Posteriormente, se realiza el proceso frente a los vehículos cuya vida útil termina dentro de los dos años siguientes a la fecha de suscripción del contrato de concesión suscrito por SOTRAMAC S.A.S., esto es, el 20 de agosto de 2016, sin atender si se encuentran o no vinculados con uno de los CONCESIONARIOS.
- c. A continuación se surte el proceso con los vehículos de aquellos propietarios que participaron en las ofertas presentadas por los CONCESIONARIOS en los procesos de selección, de acuerdo con el cronograma que para el efecto fije TRANSCARIBE.
- d. Finalmente, se continua con los vehículos de los propietarios que no sean socios o cooperados de los concesionarios y de aquellos que no se hayan vinculado con un compromiso irrevocable de desvinculación y desintegración, bien en la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013 o en la selección abreviada SA-MC-007-2014. Siempre priorizando la vinculación de los vehículos de modelo más antiguo.





Tabla 2. Cifras Desintegración Vigencia 2018

Numero de vehículos pagados por proceso de desintegración	596 vehículos
Numero de vehículos en tramite de desintegración	195 vehículos (Recursos Provisionados)
Numero de vehículos a desintegrar por la implementación de rutas y por protocolo de desintegración	322 vehículos
Modelo (Vencimiento de vida útil)	1998
Rutas	Ruta 4 Ruta 44B Ruta 30A Ruta 30B Ruta 21 Ruta 13 Ruta 3

Fuente: Transcribe

3. CONTEXTO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

3.1. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES

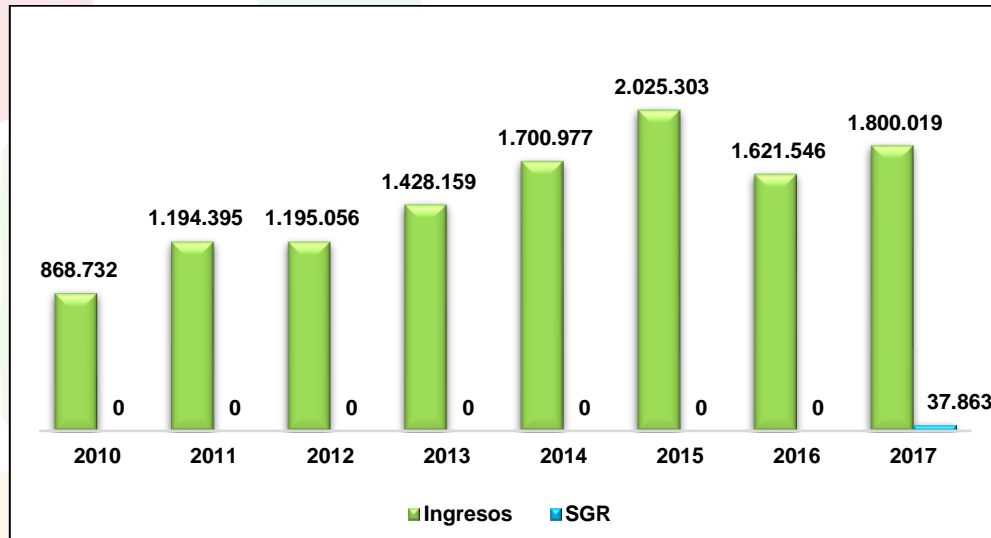
Los ingresos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el periodo comprendido entre la vigencia 2010 a la vigencia 2017 se han duplicado, al pasar de \$868.731 millones en la vigencia 2010 a \$1.800 billones en la vigencia 2017. Dentro del comportamiento de los ingresos en el periodo analizado, se puede observar el incremento presentando de una vigencia a otra con excepción de la vigencia 2016, donde se presentó una disminución de los ingresos del 19,94% al pasar de \$2.025 billones recaudados en la vigencia 2015, a percibir \$1.621 billones en el 2016.

Es importante destacar que estos mayores ingresos percibidos durante la vigencia 2015 obedecen al desembolso del crédito sindicado de \$250.000 millones, de los cuales dentro de la vigencia 2015 ingresaron \$145.000 millones por este concepto, igualmente de la gestión que originó excelentes resultados por concepto de Recursos del Balance por valor de \$453.502 millones.



Entre la vigencia 2010 a la 2011 se presentó un significativo aumento de 37,49%, mientras que de la vigencia 2011 a 2012 solo se incrementó un 0,06%. Las vigencias posteriores de 2012 a 2015 crecieron anualmente en un 19%, en el 2016 los ingresos disminuyen en un 19,94%, para la vigencia 2017, se vuelven a incrementar en un 16%.

Grafico 1. Comportamiento de los Ingresos Totales del Distrito de Cartagena 2010 - 2017



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

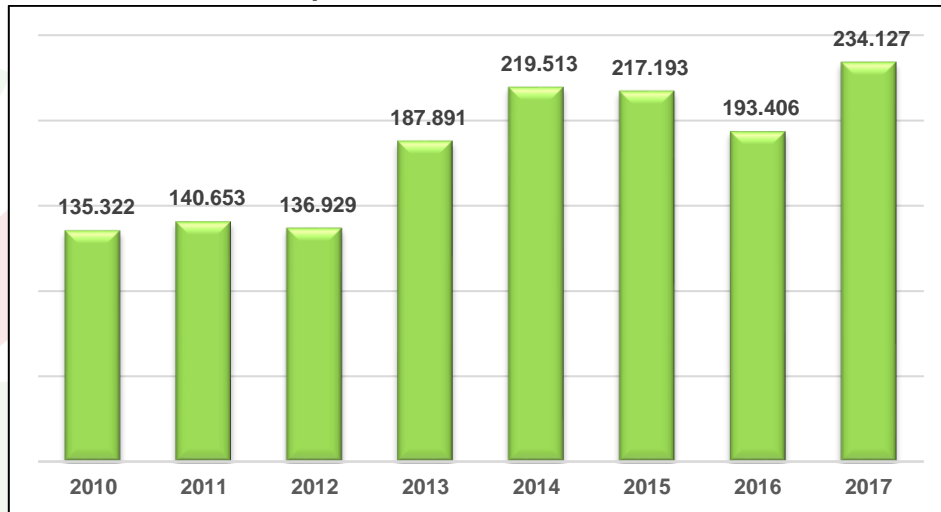
A continuación se presentará la evolución de las principales rentas del Distrito de Cartagena en materia fiscal y tributaria, como son el Impuesto Predial Unificado, el Impuestos de Industria y Comercio y su complemento de Avisos y Tableros, Delineación Urbana y la Sobretasa a la Gasolina.

3.1.1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU

Como se puede observar en el **Grafico 2**, el recaudo de Impuesto Predial Unificado - IPU ha tenido un crecimiento significativo del 73%, entre la vigencia 2010 y la vigencia 2017, al pasar de \$135.322 millones a \$234.127 millones respectivamente; presentando muchas oscilaciones durante este periodo.



Grafico 2. Recaudo Impuesto Predial Unificado 2010 - 2017



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

Entre la vigencia 2010 a la 2011, se presentó en el recaudo un incremento de un 4%; durante la vigencia 2012 el recaudo presentó una desaceleración, ya que se obtuvieron ingresos por este concepto de \$136.929, es decir un decrecimiento de 2.6% con respecto al 2011. En la vigencia 2013, el recaudo por Impuesto Predial fue de \$187.891 millones, incrementándose en comparación a la vigencia 2012 en un 37%, lo que representa \$50.963 millones adicionales. La vigencia 2014 tuvo un recaudo de \$219.513 millones, incrementándose en un 17% con respecto a la vigencia anterior. Para la vigencia 2015, el recaudo disminuyó sutilmente, con respecto a 2014, en un 1% al llegar a \$217.193 millones; nuevamente en la vigencia 2016 el recaudo presenta una disminución de 11% al recaudar \$193.406 millones, \$23.787 millones menos que la vigencia 2015. A diciembre de 2017, el recaudo del impuesto Predial vuelve a presentar un comportamiento positivo al aumentar en un 21% al pasar de recaudar \$193.406 millones en la vigencia 2016 a 234.787 millones en la vigencia 2017, incrementándose el recaudo en \$40.721 millones de pesos.

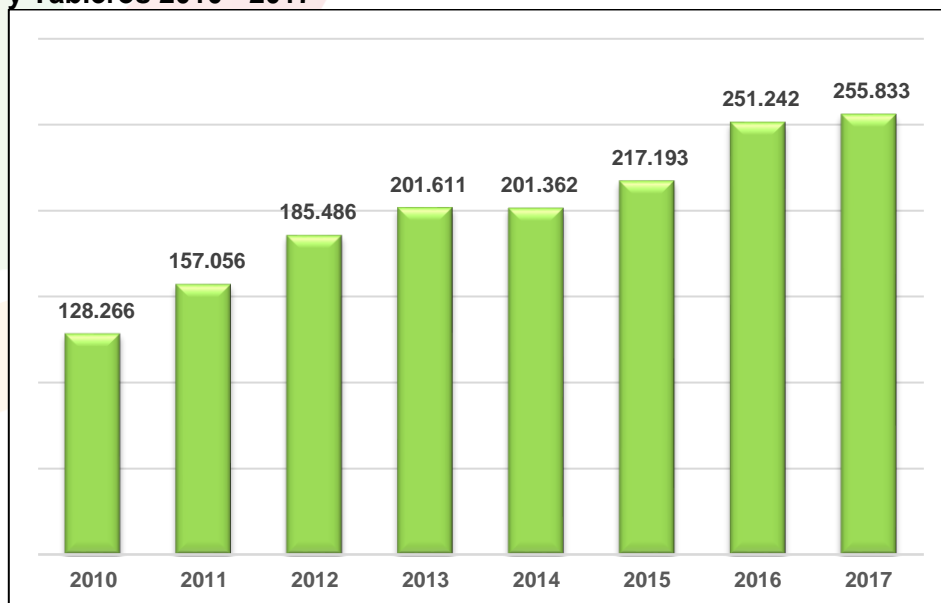
El recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU) durante la vigencia 2017, con respecto al valor presupuestado, \$229.744.937.665 millones, se ejecutó en un 102%.



3.1.2. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTO DE AVISOS Y TABLEROS – ICAT

Se evidencia un comportamiento positivo del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y su complemento de Avisos y Tableros con tasas de crecimiento promedio anual del 10%, en el **Grafico 3** observamos que pasó de recaudar \$128.266 millones en el 2010 a recaudar \$255.832 millones en el 2017, lo que significa que ha tenido un crecimiento total de casi el 100%.

Grafico 3. Recaudo Impuesto Industria y Comercio y su componente de Avisos y Tableros 2010 - 2017



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

De la vigencia 2010 a 2011 se obtuvo el mayor crecimiento, con un incremento del 22%; se destaca también la variación porcentual de 0,12% de la vigencia 2013 a 2014, en donde prácticamente el crecimiento fue nulo. La vigencia 2016 creció en un 16% en comparación con la vigencia 2015, por lo que el recaudo por este impuesto se incrementó en \$34.049 millones.

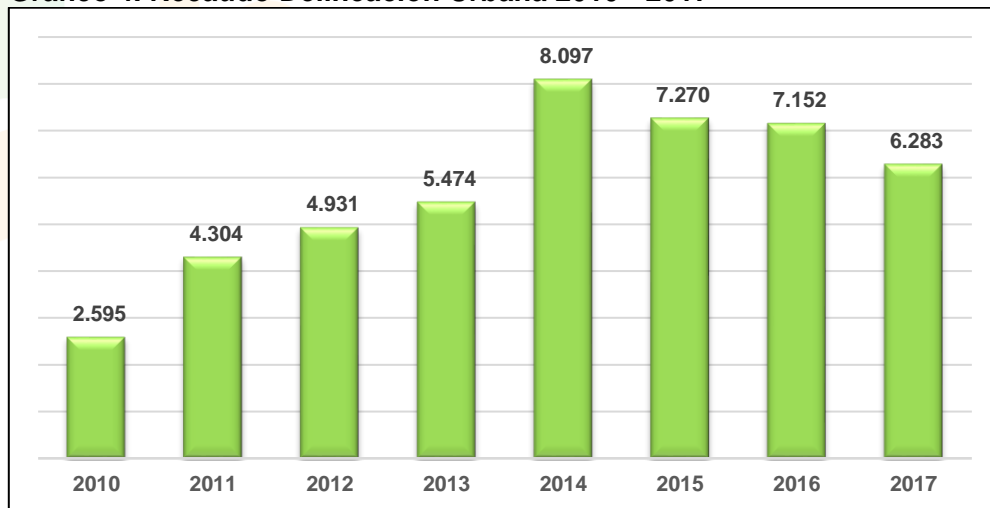
A diciembre de 2017 se recaudaron \$255.832.535.587 por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su componente de Avisos y Tableros (ICAT), lo que representa un índice de ejecución 95% con respecto al presupuesto que es de \$269.615 millones, y, representa un incremento del 2% con respecto a la vigencia 2016.



3.1.3. DELINEACIÓN URBANA

El recaudo del Impuesto de Delineación Urbana después de haber presentado a comienzos de la década actual un excelente comportamiento, donde la variación porcentual de la vigencia 2010 a la vigencia 2014, alcanzó un incremento del 212%, al pasar de recaudar \$2.595 millones a \$8.097 millones y, en donde en estos años la variación más significativa se presenta de la vigencia 2010 a 2011, donde se presentó un incremento del 66%; de la vigencia 2015 en adelante se comienza a disminuir este recaudo; de la vigencia 2014 a la vigencia 2015 se redujo en un 10% y, de la vigencia 2015 a 2016 en un 2%. La vigencia 2017 finaliza con un recaudo de \$6.283 millones, que implica una disminución del 12% con respecto a la vigencia 2016.

Grafico 4. Recaudo Delineación Urbana 2010 - 2017



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

3.1.4. SOBRETASA A LA GASOLINA

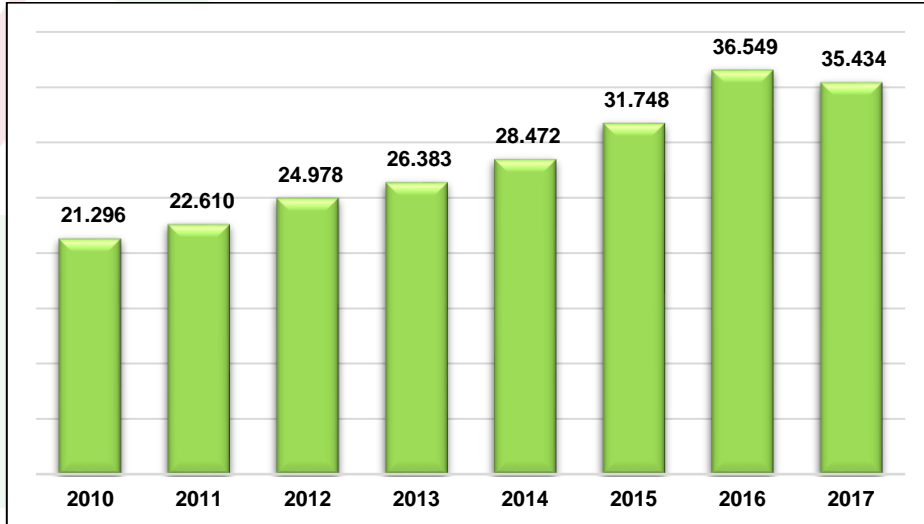
El recaudo del Impuesto de Sobretasa a la Gasolina, ha presentado de la vigencia 2010 a la vigencia 2016, año tras año variaciones positivas; en este periodo ha tenido una variación positiva de 72%, al pasar de recaudar \$21.296 millones en la vigencia 2010 a recaudar \$36.599 millones en la vigencia 2016. Y la mayor variación porcentual se presenta en la vigencia del 2016 que comparada con la vigencia 2015 aumentó en un 15%.





En la vigencia 2017, este recaudo disminuyó en un 3%, al pasar de recaudar \$36.549 millones en la vigencia 2016 a recaudar \$35.434 millones en la vigencia 2017.

Grafico 5. Recaudo Sobretasa a la Gasolina 2010 - 2017



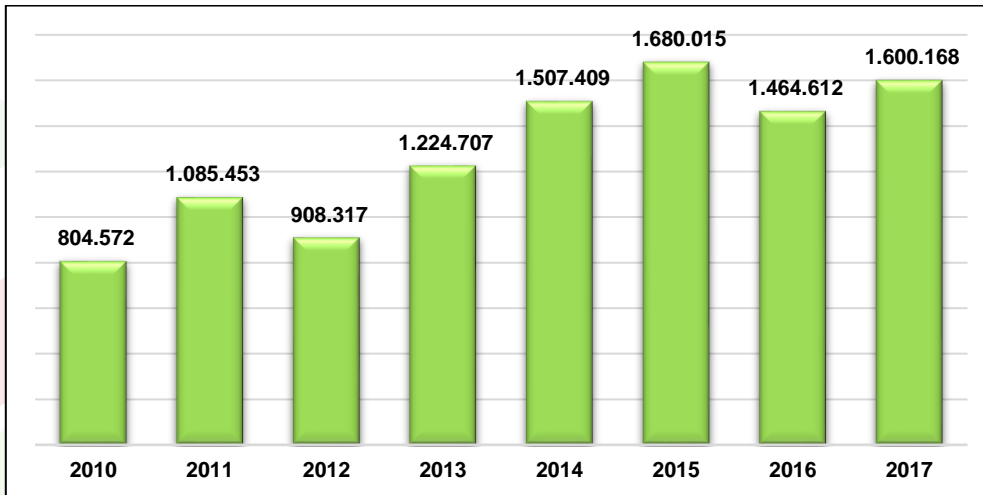
Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

3.2. COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS TOTALES

Los gastos totales han aumentado desde la vigencia 2010 a la vigencia 2017 en un 99%, presentando un promedio de 12% por año; se destaca la vigencia 2012 donde se presentó una disminución de un 16% debido a una disminución significativa en la inversión, que pasó de \$897.136 millones en el 2011 a \$701.262 millones en el 2012; es decir, disminuyó en un 22%. La vigencia 2016 también presentó una disminución por esta misma causa, ya que la inversión disminuyó en un 13% comparándola con la vigencia 2015, aunque se destaca que en esta vigencia hubo recursos del crédito que se emplearon en inversión. Para el 2017 los gastos totales volvieron aumentar en un 9% comparándolos con la vigencia 2016.

Grafico 6. Comportamiento de los Gastos Totales del Distrito de Cartagena 2010 - 2017



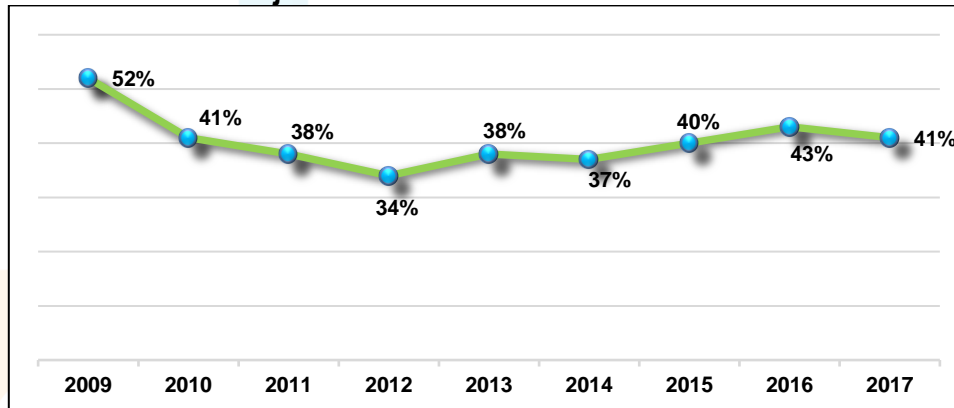


Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

3.2.1. RACIONALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La relación entre los gastos de funcionamiento y los recursos que son utilizados para su financiación hace referencia a los indicadores de la Ley 617 del año 2000, y, nos indica la eficiencia con la cual un ente territorial maneja sus recursos. Para el caso de Cartagena, que se encuentra en categoría especial para la vigencia 2016, esta relación no debe superar el 50%.

Gráfico 7. Porcentaje de Gastos de Funcionamiento / ICLD 2009-2017



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

Los gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena desde la vigencia 2010, donde se redujeron por debajo del 50%, límite que establece la Ley, se ha conservado. Aunque en este periodo 2010-2017 ha tenido oscilaciones, de



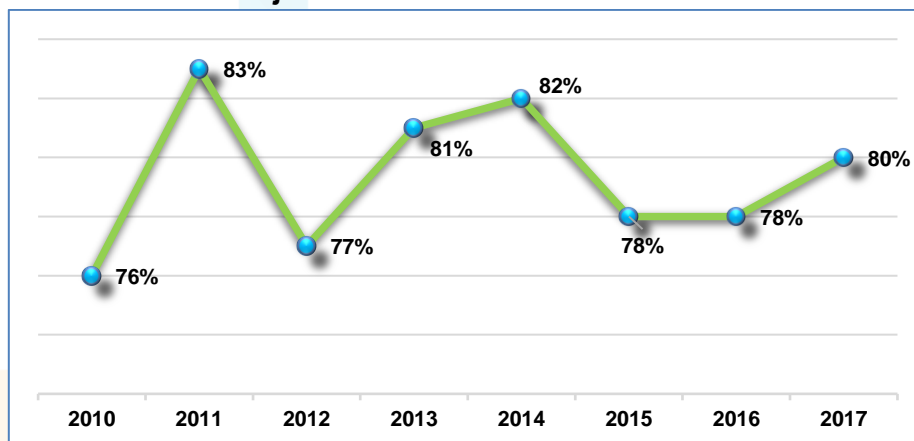


la vigencia 2010 a 2012 se redujo en 7 puntos porcentuales, en el periodo siguiente, 2012- 2017 ha tenido comportamientos oscilantes, pero al finalizar la vigencia 2017 se ubicó en un 41%, disminuyendo en 2 puntos porcentuales con respecto a la vigencia 2016 y dejando un margen de alrededor de 9 puntos porcentuales con respecto al límite que establece la Ley 617 de 2000.

3.2.2. INVERSIÓN PÚBLICA

La Inversión Pública en el Distrito de Cartagena en el periodo 2010-2017, ha experimentado grandes oscilaciones de aumento y disminución. De la vigencia 2010 a 2011 la inversión aumentó en 6 puntos porcentuales, en la vigencia 2012, se presentó una disminución en el porcentaje de gastos que se destina a la inversión a pasar del 83% a 77%; para la vigencia 2013 nuevamente se incrementó este indicador al pasar a 81%, es decir, se aumentó en 4 puntos porcentuales; para la vigencia 2014, la inversión como porcentaje de los gastos totales aumentó en un punto porcentual representando un 82%; para la vigencia 2015 tuvo una leve disminución de 4 puntos al culminar en 78%; para el 2016 permaneció en este porcentaje de inversión a los diferentes objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo; y para finalizar la vigencia 2017 se ubicó en un 80%, aumentando en 2 puntos porcentuales con respecto a la vigencia 2016.

Grafico 8. Porcentaje de Inversión / Gastos 2009-2017



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

3.2.3. DEUDA PÚBLICA



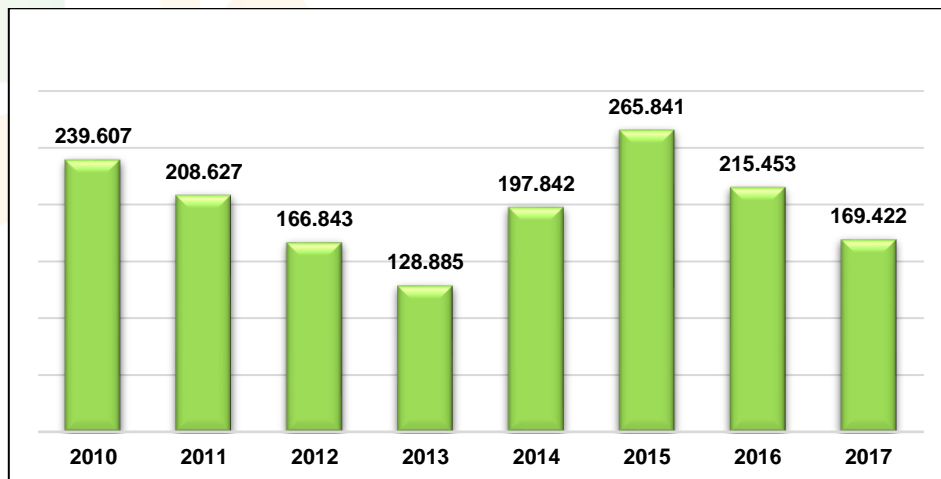


Gana
Cartagena y
Ganamos todos

La deuda pública del Distrito de Cartagena registró un saldo de \$169.422 millones al cierre del 2017, y \$215.453 millones al cierre de la vigencia 2016, presentando una disminución de \$46.032 millones entre las dos vigencias, que se debe a la cancelación en su totalidad del empréstito de sustitución de pasivos (créditos desembolsados en las vigencias 2006 y 2007).

En la vigencia 2017 se celebró un nuevo crédito por la suma de \$112.000 millones, con dos entidades financieras nacionales, cuyos recursos serán utilizados en: protección de la malla costera Distrital, construcción de viviendas de interés prioritario, intervención de caños y canales de la ciudad, mejoramiento integral urbano y la recuperación del Cerro de la Popa de la ciudad de Cartagena; este dinero se desembolsará en la vigencia 2018, de acuerdo al avance de cada uno de los proyectos.

Grafico 9. Comportamiento Saldo de la Deuda del Distrito de Cartagena 2010 - 2017



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos de la Tesorería Distrital
Cifras en millones de pesos

La Deuda Pública del Distrito de Cartagena exclusivamente tiene vigente el Crédito Sindicado 2014 (\$250.000 millones), el cual representa 100% del endeudamiento total actual.

3.2.3.1. Servicio de la Deuda

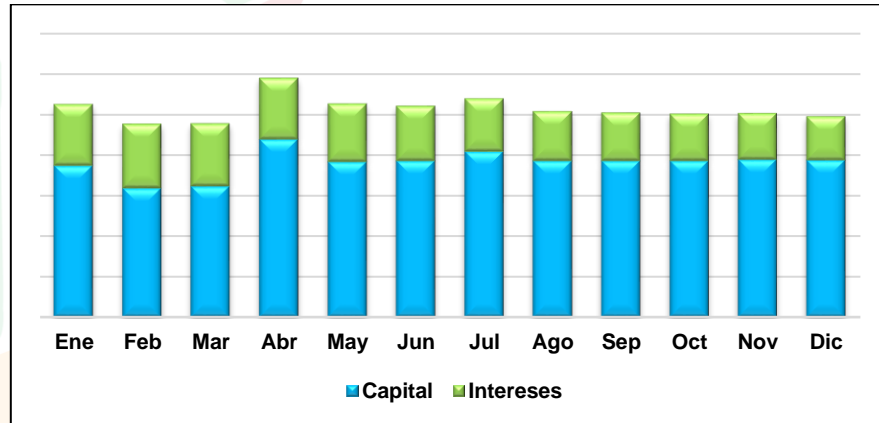




Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal, por concepto de amortización e intereses de los empréstimo contratados con acreedores nacionales o internacionales.

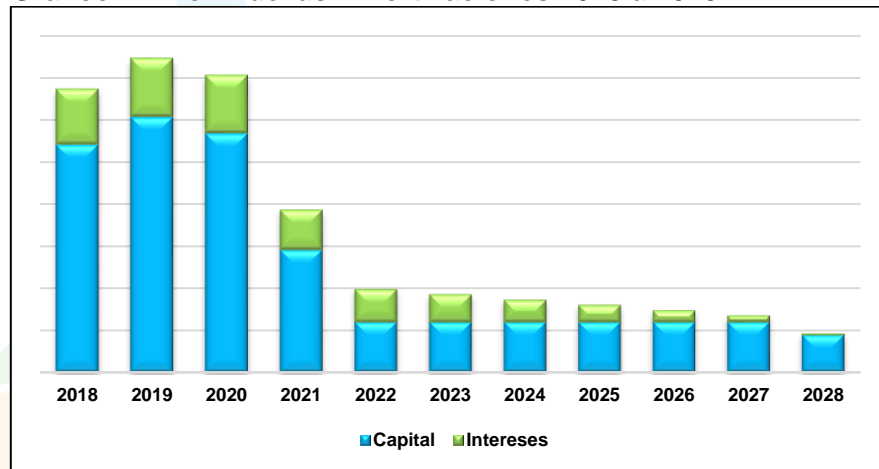
La actual deuda del Distrito de Cartagena, durante la vigencia 2017 tuvo mensualmente las siguientes amortizaciones:

Grafico 10. Amortización Deuda Pública del Distrito durante la Vigencia 2017



Fuente: Tesorería Distrital – Secretaria de Hacienda Distrital

Grafico 11. Perfil de las Amortizaciones 2018 a 2028



Fuente: Tesorería Distrital – Secretaria de Hacienda Distrital

El perfil de la Deuda Pública revela la distribución para los años 2022 a 2028 en los cuales se debe haber amortizado el 100% del total del Servicio de la Deuda.

4. SITUACIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena al cierre de la vigencia de 2017, muestra una situación próspera con grandes fortalezas, incluyendo planeación de inversiones, control y supervisión del sistema de gestión de calidad, proyecciones de endeudamiento y los límites de gasto sujetos a la dinámica económica de la ciudad.

La entidad ha venido trabajado sobre la planificación estipulada en los planes de acciones, basados en la programación de objetivos y metas ajustadas a estrategias definidas por la administración en los programas de planeación estratégicas. Aspectos como la transparencia en los sistemas de información financiera y ejecución presupuestal se han fortalecido.

En conclusión venimos cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, con la capacidad de endeudamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, respectivamente.

Dentro de los resultados obtenidos para la Vigencia Fiscal 2017, les presento la Información Financiera a 31 de diciembre de 2017:

4.1. INGRESOS

Los Ingresos Totales a 31 de diciembre de 2017 ascendieron a \$1.837.882 millones. Este valor representa un aumento del 13% con respecto al mismo periodo del año 2016, lo cual representa un incremento en los ingresos totales percibidos por el Distrito de Cartagena de \$216.335 millones.

Todas las fuentes que componen los Ingresos totales del Distrito, experimentaron variaciones positivas, destacándose los fondos especiales que aumentaron en 13% y representan el 49% de los ingresos. De igual manera, en 2017, se recibieron recursos del Sistema General de Regalías por un valor de \$37.863 millones que contribuyeron en gran medida en el incremento general de los ingresos de la ciudad.

Los ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación), son una fuente principal de ingresos del Distrito. Estos se encuentran en segundo lugar en cuando al porcentaje de participación del total de los ingresos, con un 24%, y presentó un aumento de 10% con respecto a la vigencia 2016, es decir tuvo un incremento de \$40.846 millones.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Los recursos de capital, que representan el 14% dentro del total de ingresos, presentaron una variación porcentual de 8% con respecto al mismo periodo de la vigencia 2016.

Las participaciones presentaron un incremento de 12%, al pasar de totalizar a diciembre de 2016 \$96.020 millones, a \$107.978 millones en 2017.

El rubro de Establecimientos Públicos, experimentó un aumento de 11% al pasar de \$37.116 millones obtenidos en la vigencia 2016 a \$41.076 millones en la vigencia 2017, es decir, este ingreso aumentó en \$3.960 millones.

Los ICDE (Ingresos Corrientes de Destinación Específica), tuvieron un leve aumento de 0,5%, al pasar de \$46.358 millones a \$46.579 millones a corte de diciembre de 2016 y de 2017 respectivamente.

Tabla 3. Ingresos Totales del Distrito de Cartagena - IV Trimestre de 2016 y 2017

	Año 2016			Año 2017			2016 - 2017	
	Presupuest o	Ejecución a Dic.	% Ejecución	Presupuest o	Ejecución a Dic.	% Ejecución	\$ Variación	% Variación
INGRESOS TOTALES	1,663,849	1,621,546	97%	1,858,849	1,837,882	99%	216,335	13%
ICLD	408,358	408,982	100%	461,483	449,828	97%	40,846	10%
ICDE	40,476	46,358	115%	44,124	46,579	106%	221	0%
Participaciones	113,677	96,020	84%	121,323	107,978	89%	11,958	12%
Recursos de Capital	226,223	236,079	104%	240,118	255,917	107%	19,837	8%
Recursos Fondos Especiales	839,418	796,991	95%	907,300	898,642	99%	101,651	13%
Establecimientos Públicos	35,698	37,116	104%	31,809	41,076	129%	3,960	11%
SGR	0	0	0%	52,692	37,863	72%	37,863	-

Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

Grafico 12. Porcentaje de Participación de los Ingresos Totales del Distrito de Cartagena a 31 de diciembre de 2017





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) son aquellos con los cuales cuenta el Distrito para gastar e invertir en programas que considere prioritarios de acuerdo con las condiciones, necesidades de la ciudad y al plan de desarrollo de la administración. Estos se componen de los Ingresos Tributarios (Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y Delineación Urbana) y los No Tributarios (Arrendamientos, Alquileres, Multas y Sanciones, entre otros). El total de estos ingresos, ascendió a \$449.828 millones a diciembre 31 de 2017, lo que equivale a una variación positiva de 10% con respecto al total registrado en el mismo periodo de la vigencia 2016.

A 31 de diciembre de 2016, ingresaron a las arcas del Distrito por concepto de ICLD \$408.982 millones, mientras que el año siguiente este valor aumentó en \$40.846 millones.

Los ICLD está representado mayoritariamente por los Ingresos Tributarios, estos corresponden al 99% de este rubro, con \$449.642 millones. Los Ingresos Tributarios aumentaron en 10% entre las vigencias 2016 y 2017. Se destaca que de los tres (3) rubros que componen estos ingresos tributarios, solo el impuesto de Delineación Urbana presentó una variación negativa de 4%.

El Impuesto de Industria y Comercio, aumentó en 2%, al pasar de recaudar a corte del cuarto trimestre de la vigencia 2016 \$236.354 millones, a \$240.644 millones en el mismo periodo del año 2017.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

El impuesto predial unificado aumentó en 22% en comparación a la vigencia 2016, al pasar de \$167.655 millones a \$204.613 millones, es decir el recaudo incrementó en \$36.958 millones.

El Impuesto de Delineación Urbana, presentó una variación negativa de 4% al pasar de recaudar \$4.588 millones a corte de diciembre de 2016 a \$4.385 del mismo periodo de la vigencia 2017.

En cuanto a los ingresos no tributarios, estos experimentaron comportamientos que no tuvieron una incidencia considerable en el comportamiento de los ICLD de manera global. Sin embargo, presentaron una gran disminución de 52% entre el cuarto trimestre del 2016 y el cuarto trimestre del 2017, al pasar de recaudar \$384 millones a recaudar \$185 millones, causado principalmente por la caída del rubro de Otras Tasas y Sobretasas.

Tabla 4. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del Distrito de Cartagena - IV Trimestre de 2016 y 2017

	Año 2016			Año 2017			2016 - 2017	
	Presupuesto	Ejecución a Dic.	% Ejecución	Presupuesto	Ejecución a Dic.	% Ejecución	\$ Variación	% Variación
ICLD	408,358	408,982	100%	461,483	449,828	97%	40,846	10%
Ingresos Tributarios	407,965	408,597	100%	461,164	449,642	98%	41,045	10%
Predial Unificado	179,069	167,655	94%	200,981	204,613	102%	36,958	22%
Industria y Comercio	223,941	236,354	106%	253,560	240,644	95%	4,290	2%
Delineación Urbana	4,955	4,588	93%	6,623	4,385	66%	-204	-4%
Ingresos No Tributarios	393	384	98%	319	185	58%	-199	-52%
TASAS Y SOBRETASAS	0	0	-	0	0	0%	0	-
Plaza de Mercado	0	0	-	0	0	0%	0	-
Vallas y Pancartas Publicitarias	0	0	-	0	0	0%	0	-
Muelles Turísticos	0	0	-	0	0	0%	0	-
Aparcaderos	0	0	-	0	0	0%	0	-
RENTAS CONTRACTUALES	5	12	221%	5	22	454%	10	82%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles	5	12	221%	5	22	454%	10	82%
RENTAS OCASIONALES	220	0	0%	0	0	0%	0	-
Multas y Sanciones	220	0	-	0	0	0%	0	-



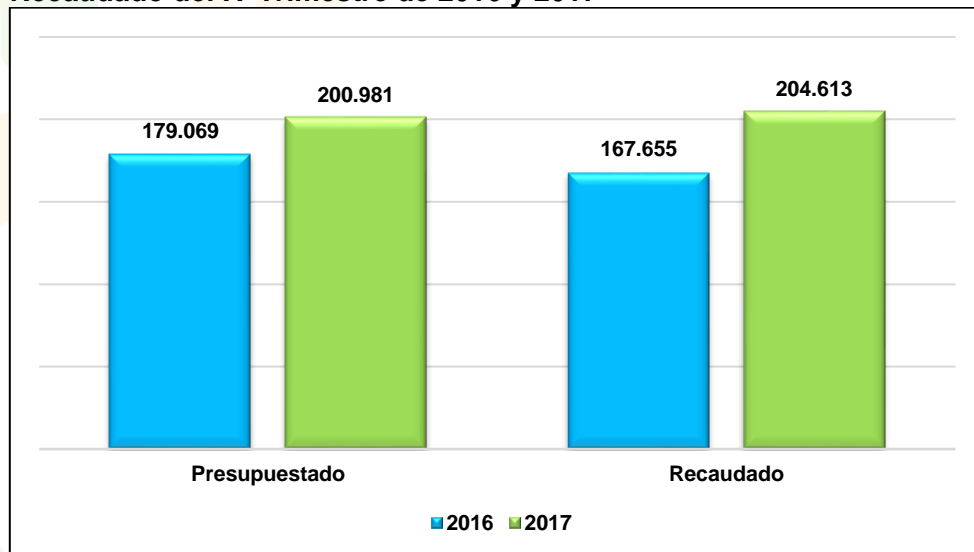


	Año 2016			Año 2017			2016 - 2017	
	Presupuesto	Ejecución a Dic.	% Ejecución	Presupuesto	Ejecución a Dic.	% Ejecución	\$ Variación	% Variación
Publicaciones de Contratos	0	0		0	0	0%	0	-
OTRAS TASAS Y SOBRETASAS	167	372	223%	314	164	1722%	-209	-56%

Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

Dentro de los Ingresos Corrientes, se destaca el recaudo total por concepto de Impuesto Predial Unificado (IPU), a diciembre 31 de 2017, fue de \$236.194 millones; en comparación al mismo periodo del año anterior, el recaudo presentó un aumento de 22% y presenta un índice de ejecución de 102%. Todos los rubros que componen el recaudo de Impuesto Predial presentaron variaciones positivas.

Grafico 13. Comparación del Impuesto Predial Unificado Presupuestado y Recaudado del IV Trimestre de 2016 y 2017

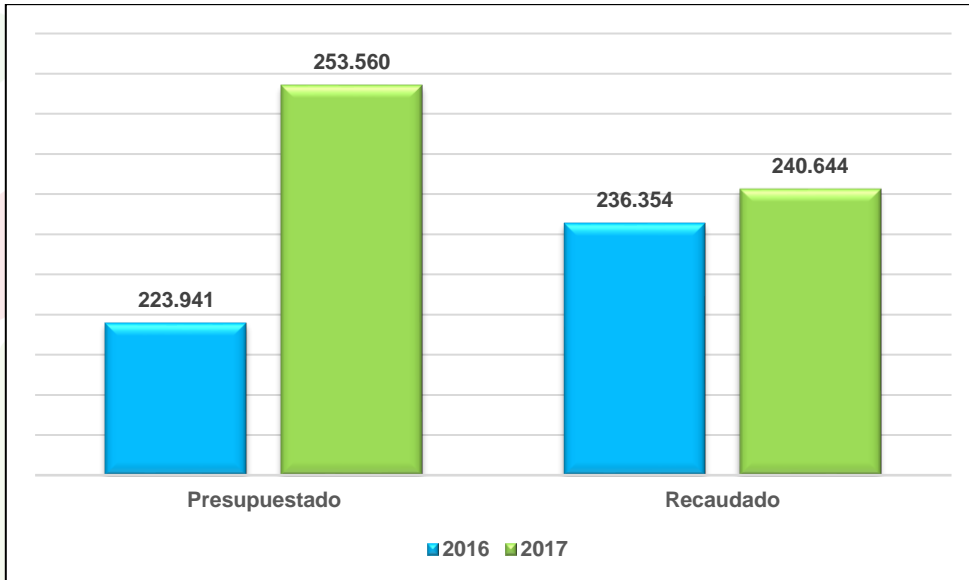


Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

Por otro lado se recaudaron \$255.833 millones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Este monto significa un aumento de \$4.591 millones, lo que representa una variación porcentual positiva de 2%, en comparación al cuarto trimestre del 2016, en donde el recaudo fue de \$251.242 millones. El índice de ejecución de este impuesto fue a diciembre de 2017 de 95%.



Grafico 14. Comparación del Impuesto de Industria y Comercio Presupuestado y Recaudado del IV Trimestre de 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

4.2. GASTOS

Los Gastos Totales del Distrito de Cartagena se encuentran divididos en tres componentes principales: gastos de funcionamiento (incluye las transferencias a entes de control), servicio de la deuda y los gastos de inversión.

El presupuesto de gasto total tuvo una apropiación de \$1.806.157 millones, de los cuales fueron ejecutados a 31 de diciembre de 2017 la suma de \$1.600.168, que equivalen a una inejecución de \$135.556 millones; representando un incremento del 9,26% con respecto a la vigencia 2016.

El mayor porcentaje de participación en los gastos ejecutados lo tuvo la inversión con un 79,99%, lo que correspondió a la suma de \$1.279.910 millones, con un porcentaje de participación en el total de gastos ejecutados del 79,99%; los gastos de funcionamiento registraron una variación de 4,07%, equivalente a un aumento de \$10.414 millones y el servicio de la deuda presentó una disminución de \$13.408 millones con respecto al mismo periodo del año anterior, equivalente a un 19,85%.





Tabla 5. Gastos Totales Financiados con todas las Fuentes – 31 de diciembre 2016 – 2017

Concepto	Año 2016			Año 2017			2016 - 2017	
	Presupuesto Definitivo	Ejecución Acum. Dic.	% Ejecución	Presupuesto Definitivo	Ejecución Acum. Dic.	% Ejecución	\$ Variación	% Variación
GASTOS TOTALES	1.663.849	1.464.612	88,03%	1.806.157	1.600.168	88,60%	135.556	9,26%
Funcionamiento (Incluida Transferencias)	288.884	255.720	88,52%	295.917	266.134	89,94%	10.414	4,07%
Inversión	1.290.027	1.141.360	88,48%	1.431.655	1.279.910	89,40%	138.550	12,14%
Servicio de la Deuda	84.938	67.532	79,51%	78.585	54.124	68,87%	(13.408)	(19,85%)

Fuente: Sistema Presupuestal PREDIS – Secretaria de Hacienda Distrital
Cifras en Millones de Pesos

Los Gastos de Funcionamiento propios de la administración que son financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), ascendieron a la suma de \$206.711 millones, de los cuales \$185.429 millones corresponden a los gastos de funcionamiento y los otros \$21.280 millones correspondieron a las transferencias realizadas por el Distrito de Cartagena a los entes de control.

El mayor porcentaje de participación de estos gastos durante la vigencia 2017, se evidenció en los gastos generales que representan el 28,55%, y estos a su vez presentaron la mayor variación porcentual de 29,08%, comparado con la vigencia 2016.

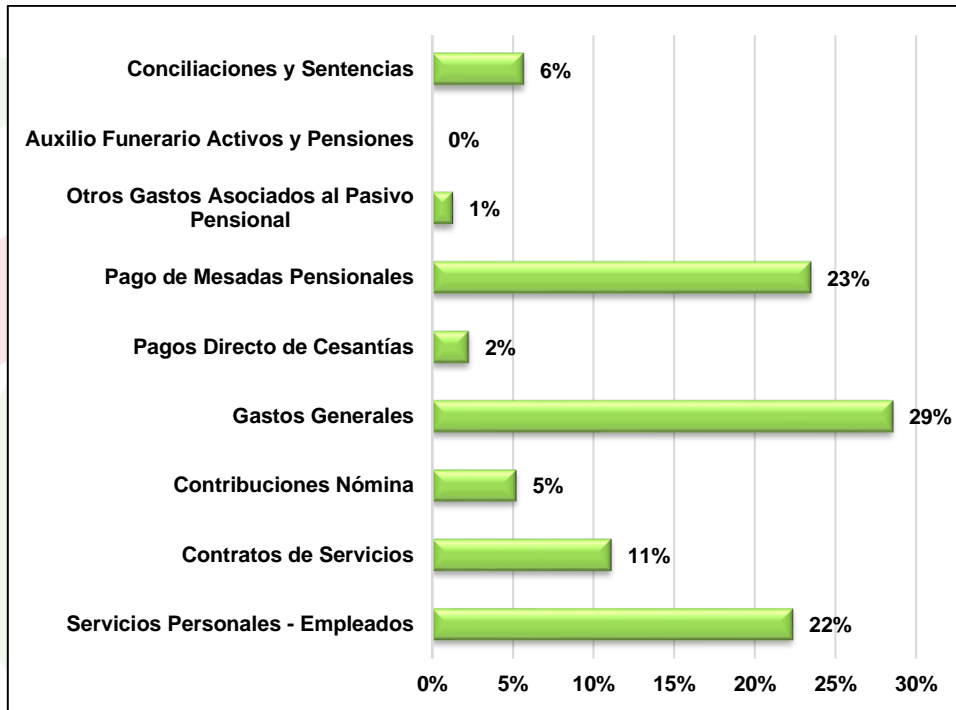
Los servicios personales, tienen una participación en el total de gastos de funcionamiento de 22,36% y los servicios personales indirectos (contrato de servicios), tienen una participación de 11,11%. Estos dos rubros presentaron una disminución con respecto a la vigencia 2016 de 1,32% y 25,05% respectivamente.

Las contribuciones de nóminas tuvieron un incrementó de 12,91%, de una vigencia a otra mientras que los pagos directos de cesantías y otros gastos asociados al pasivo pensional aumentaron en 5,01% y 15,50% respectivamente.

Situación diferente en el rubro de auxilio funerario que presentó la mayor disminución de los gastos propios, disminuyendo en 58,14%, al pasar de \$43 millones a \$18 millones; igual rubro de conciliaciones y sentencias que disminuyó en un \$726 millones con relación a la vigencia 2016.

Gráfico 15. Composición Gastos de Funcionamiento con ICLD a 31 de diciembre de 2017





Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS

La Inversión es el principal egreso de las finanzas del Distrito de Cartagena, este rubro representan el 89,40% del total de gastos a diciembre 31 de 2017, el cual es invertido entre los diferentes objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo 2016-2019: *“Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva”*, lo comprende tres objetivos estratégicos, los cuales al 31 de diciembre de 2017, el que mayor porcentaje de participación presentó fue: *“Superar la desigualdad”*, con un 76,48%.

Tabla 6. Inversión por Objetivo Estratégico – 31 de diciembre 2016 – 2017

Objetivos Plan de Desarrollo			
------------------------------	--	--	--





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

	Presupuesto Definitivo	Ejecución a Dic	% Ejecución
Superar la Desigualdad	1.054.649	978.873	92,82%
Adaptar el Territorio para la Gente	255.640	223.052	87,25%
Construir Ciudadanía y Fortalecer la Institucionalidad	121.366	77.984	64,26%
Total General	1.431.655	1.279.909	89,40%

Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en Millones de Pesos

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

5. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

5.1. CONSTITUCION POLITICA

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de orden Constitucional:

- **“ARTÍCULO 311.** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*
- **“ARTICULO 313.** *Corresponde a los concejos:*
(...)
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- **“ARTÍCULO 315.** *Son atribuciones del alcalde:*

5. *Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto anual de*





Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

(...).”

- **“ARTÍCULO 364.** *El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su Capacidad de Pago. La ley regulará la materia.*”

5.2. LEYES Y DECRETOS

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de orden legal y reglamentario:

5.2.1. DECRETO 1333 DE 1986, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL

- **“ARTÍCULO 92.** *Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la Ley, las siguientes:*

(...)

7ª *Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos.*”

- **“ARTÍCULO 276.** *Los contratos de empr stito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la Ley, y los que s lo se refieran a Cr ditos Internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerir n para su validez la autorizaci n previa o la aprobaci n posterior de ninguna autoridad intencional, comisarial, departamental o Nacional.*”
- **“ARTÍCULO 277.** *Son cr ditos internos los pactados en Moneda Nacional o Extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.*”





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

- **“ARTÍCULO 278.** *Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el Alcalde.*

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.”

- **“ARTÍCULO 279.** *Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:*

(...)

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.”

5.2.2. LEY 80 DE 1993, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“ARTICULO 41. (...) Parágrafo 2°. *Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito publico las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.*

(...)

Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(...)

Las operaciones a que se refiere este artículo y que se celebren para ser ejecutadas en el exterior se someterán a la jurisdicción que se pacte en los contratos.”





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

5.2.3. LEY 136 DE 1994, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

"ARTICULO 91. MODIFICADO POR EI ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012. FUNCIONES: *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. *Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
(...)"*

5.2.4. LEY 358 DE 1997, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 364 DE LA CONSTITUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO.

- **"ARTICULO 1.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.*

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

- **"ARTÍCULO 2.** *Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.*

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.





Parágrafo. El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión. (...).”

- **"ARTICULO 6.** Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.
- **"ARTICULO 7.** El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizaran con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad publica del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente".

5.2.5. LEY 819 DE 2003, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- **"ARTÍCULO 7.** Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

(...)





En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.”

- **"ARTICULO 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales.** La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 60 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.”

- **"ARTICULO 16. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito.** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

Parágrafo. La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 10 de enero del año 2005”.

5.2.6. LEY 1551 DE 2012, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

“Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:
(...)

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos.

1. Contratación de empréstitos.





(...)"

5.2.6. DECRETO 1068 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- “**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.** Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.”
- “**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.** Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.”

- “**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.7.** Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.”

- “**ARTÍCULO 2.2.2.1.3.** Determinación de los intereses de la deuda. Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago (compiló el artículo 3 del Decreto 696 de 1998)."

6. ALINEACION DE LA INICATIVA AL PLAN DE DESARROLLO “PRIMERO LA GENTE: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”

El Plan de Desarrollo Distrital pretende dar impulso importante al desarrollo y competitividad de la economía del Distrito de Cartagena, enfocándose e identificando las apuestas productivas más relevantes, como una ciudad sostenible, competitiva e incluyente desde una perspectiva urbana, socioeconómica, ambiental, fiscal y gobierno; una ciudad bien comunicada, con infraestructura de calidad, una ciudad internacional, y con oportunidades para la gente, atractiva para visitantes e inversionistas, confiable segura y tranquila, en la cual se disfrute de una mejor calidad de vida. Donde las personas independientemente de sus características, reciban las mismas oportunidades y puedan competir en las mismas condiciones.

El objetivo superior² del Plan es el “BIENESTAR DE LA GENTE”, porque el mayor patrimonio del ciudad de Cartagena es su Gente, su bienestar se constituye en el centro y el eje rector de la implementación de las políticas públicas para el desarrollo humano integral. Superando desigualdades, eliminando inequidades, construyendo un territorio ordenado con un desarrollo urbanístico y crecimiento económico incluyente y diferencial. Aprovechando las ventajas competitivas que traerá TRANSCARIBE como eje estructurante del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

6.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE

En el artículo 9º del Plan de Desarrollo: “*Primero La Gente para una Cartagena Competitiva y Sostenible*” propenderá por impulsar la planificación y actuación, acorde con las necesidades de movilidad, vivienda, agua potable y saneamiento básico, que favorezcan la productividad y la competitividad de la ciudad, buscando ofrecer una ciudad amable y sostenible, logrando un crecimiento resiliente, realizando las acciones pertinentes para mitigar la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y cambio climático.

² Artículo 3. Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019: Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva





Este objetivo lo conforman tres (3) ejes estratégicos que son: Desarrollo Económico Incluyente, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo y Territorio Sostenible, Ordenado e Incluyente

6.1.1. EJE ESTRATÉGICO TERRITORIO SOSTENIBLE, ORDENADO, EQUITATIVO E INCLUYENTE

Dentro del Plan de Desarrollo en el ítem 9.3., se plantea un territorio sostenible, ordenado, equitativo e incluyente que nos lleve a alinear el desarrollo de nuestra ciudad en el contexto de la sostenibilidad, mediante la mejora y el mantenimiento de su capital natural, desarrollando un modelo de ocupación y la explotación responsable de los recursos naturales, en concordancia con los desafíos del desarrollo social y económico, que lleve camino a la equidad y la armonía del territorio.

6.1.1.1. Línea Estratégica Infraestructura Vial Con Desarrollos Integrales para la Movilidad de la Gente (Ítem 9.3.4.)

Se pretende lograr una ciudad equitativa en cuanto al disfrute territorial y competitivo en sus condiciones de accesibilidad y conectividad, realizando proyectos de infraestructura vial encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, especialmente mejorando la conectividad territorial al interior de la ciudad.

“9.3.4.1. PROGRAMA MOVILIDA PARA EL DESARROLLO *A través de este programa se busca generar un cambio de gran impacto para la ciudad, teniendo en cuenta que Cartagena, en su condición de Patrimonio Histórico y Cultural, será un territorio reconocido a nivel nacional e internacional como un lugar acogedor y seguro en materia de tránsito y transporte para propios y visitantes, propiciando una movilidad ordenada, disminuyendo las tasas de accidentalidad vial y los impactos negativos causados por la congestión vial. Será un territorio planificado, con un hábitat urbano y rural en el que el espacio público sea de alta calidad, y en el que la Gente tenga unas posibilidades de movilidad sin limitaciones a fin de garantizar un medio ambiente sostenible y sustentable.*





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

9.3.4.1.2 SUBPROGRAMA DESPLAZAMIENTO ORDENADO EN MENOR TIEMPO. Este subprograma busca, entre otras cosas, organizar el tráfico automotor para facilitar el desplazamiento vehicular y peatonal en las principales calles y avenidas de la ciudad, dándole prelación al peatón; disminuyendo los tiempos de desplazamiento una vez puesto en funcionamiento TRANSCARIBE, adelantando campañas de sensibilización en cuanto al uso del servicio público de transporte masivo, para lo cual es imperioso ejercer control sobre el transporte informal.

9.3.4.1.3 SUBPROGRAMA MOVILIDAD PARA LA GENTE. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana, la Secretaría de Planeación Distrital y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital, elaboraran una propuesta de política de movilidad sobre el espacio público, velando por una movilidad articulada al SITM TRANSCARIBE. La meta es que a 2017 se presente un documento - propuesta de política de movilidad urbana articulada con el DATT, Gerencia de Espacio Público y Secretaria de Planeación. De igual manera se formulará el plan maestro de parqueaderos y estacionamientos para el Distrito de Cartagena, esto con el fin de dar solución a la ocupación indebida del espacio público que es utilizado como parqueadero.³

9.3.4.2 PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO Y MULTIMODAL Se pretende mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la óptima funcionalidad del sistema integrado de transporte masivo y multimodal, a partir de intervenciones físicas, logísticas, para hacer de este un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, asociado a la gestión ante el Gobierno Nacional de implementar el transporte acuático; todo ello con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Para el caso particular de TRANSCARIBE se gestionará la consecución de fuentes de financiación, que permitan la prestación del servicio a cargo de la entidad, para efectos de garantizar la implementación plena del sistema. Dando cumplimiento a los documentos Conpes que han definido la política del sistema en conjunto con el Gobierno Nacional.

³ Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019: Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva





Para el 2019, se prevé la puesta en marcha de todo el sistema, previo cumplimiento de los siguientes puntos:

- Terminación de Estaciones de Parada.
- Construcción de dos Patios Complementarios.
- Chatarrización.
- Terminación de Patio Portal.

Tabla 144

INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE DE INDICADOR DE RESULTADO	META RESULTADO	RESPONSABLE
SITM en operación	50% de avance de operación del SITM	Entrar en 100% de operación el SITM Incluidos los alimentadores y compromisos contractuales	TRANSCARIBE
Estaciones de parada terminadas.	9	Terminar 8 estaciones de parada.	TRANSCARIBE
Patios complementarios construidos.	0	Construir 1 patio complementario (sujeto a demanda).	
Buses chatarrizados	189 (Fuente Transcaribe 2015)	Chatarrizar 1592 buses	
Patio-portal terminado	ND	Terminar patio-portal	

6.2. PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE CIUDAD O MACROPROYECTOS

En el artículo 11º del *Plan de Desarrollo*: “Primero La Gente. Para una Cartagena Sostenible y Competitiva”, el Consejo de Gobierno en los términos de la Ley 819 de 2003 establecerá, como proyectos especiales o de importancia estratégica para el Distrito de Cartagena los que se enuncian a continuación y se consignan en este Plan.

Su financiación se gestionará a través de diferentes instrumentos con entidades nacionales, organismos internacionales o asociaciones público privadas, entre otros⁴:

⁴ Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019: Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva





Tabla 196

Proyectos Especiales o de Importancia Estratégica
Sistema integrado de Transporte Masivo – Transcaribe
Plan Maestro de Drenajes Pluviales
Transformación por la paz, la inclusión y la equidad. Plan de Mejoramiento de barrios
Recuperación de los cuerpos de internos agua Eje 1, Eje 2 y Eje 3.
Transporte Acuático
Quinta avenida de Manga
Ampliación del Corredor de Carga
Culminación de la Vía Perimetral
Construcción del Recinto Ferial
Marginal del Sur
Circunvalar del Sur
Vía Bicentenario
Sede Administrativa del Distrito
Sistema de Mercados
Potenciación de zonas urbanas de la ciudad tales como las identificadas en los Planes Parciales
Mitigación y adaptación al cambio climático (Plan 4C y Ciudades Sostenibles y Competitivas
Centro internacional de Cruceros y Turismo Protección Costera Ecobulevar Pedro de Heredia Parque del Agua Diamante Caribe
Puerto Híbrido Diamante Caribe Pozón Tierra baja

7. INDICADORES DE LEY

7.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 358 DE 1997 - CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6o del Decreto 696, reglamentario de la ley 358 de 1997, para celebrar cada operación de crédito se deben calcular los indicadores de solvencia y sostenibilidad. La evaluación de éstos no lleva a la entidad territorial a ubicarse en una de las tres instancias de endeudamiento que determina la Ley: autónoma, intermedia y de endeudamiento crítico.

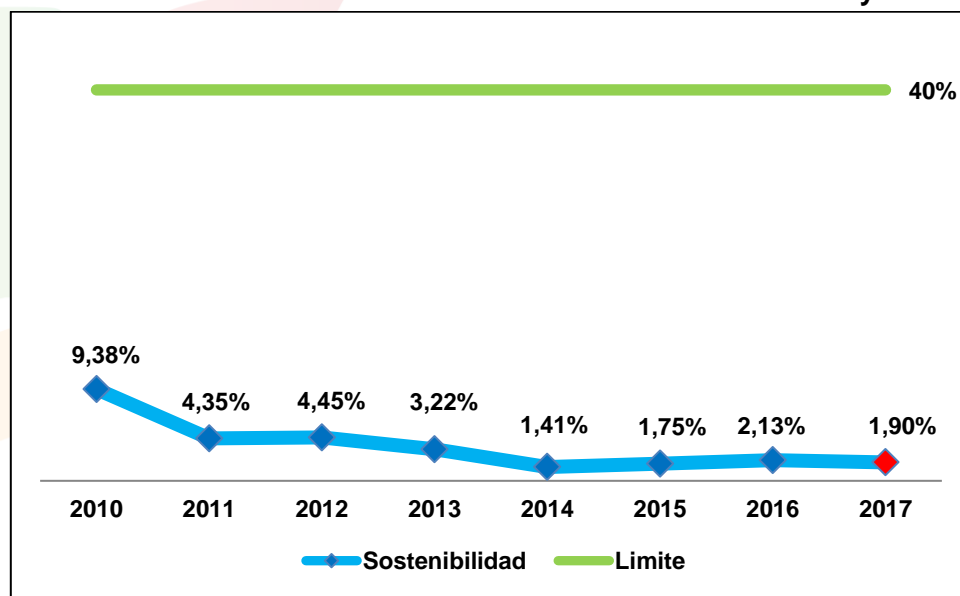
De conformidad con anteriormente expuesto, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias ha contado con capacidad legal de endeudamiento, como se muestra a continuación.



7.1.1. SOLVENCIA (Intereses/Ahorro Operacional)

El Distrito de Cartagena se ha caracterizado por el amplio cumplimiento de los indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997; para la vigencia 2017 el indicador de Capacidad de Pago se ubicó en el 1,90%, teniendo en cuenta que el límite para este indicador es el 40%, se puede observar que la administración ha cumplido ampliamente con este indicador.

Gráfico 16. Evolución de los Indicadores de Endeudamiento Ley 358 – Solvencia



Fuente: MFMP – Secretaria de Hacienda Distrital

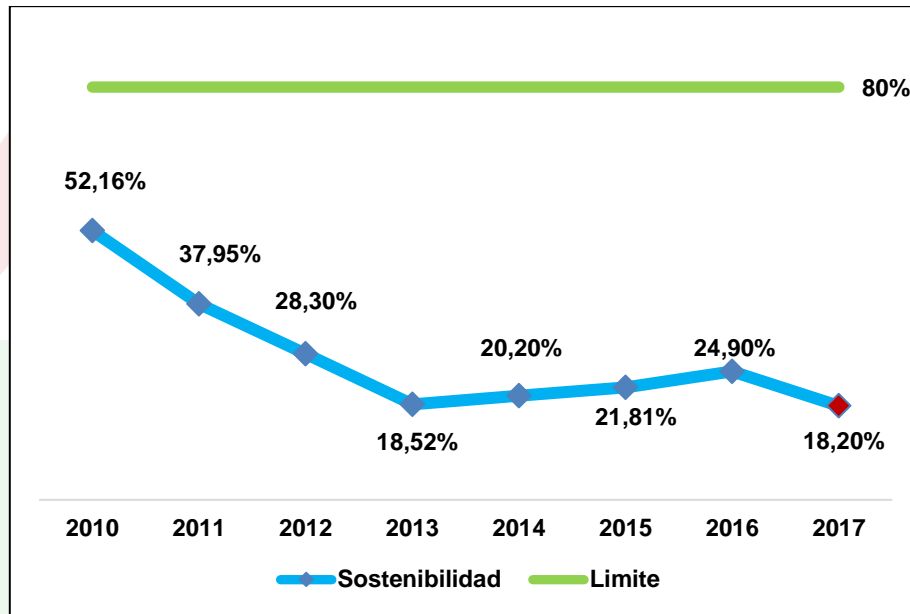
7.1.2. SOSTENIBILIDAD (Saldo de la Deuda / (Ingresos Corrientes de la ley 358 de 1997))

El indicador mide la capacidad que tiene la entidad de cubrir con sus Ingresos el saldo de la deuda. Con relación al indicador de sostenibilidad, cuyo límite es del 80%, el Distrito de Cartagena se encuentra dentro del margen establecido por la Ley 358, registrando para la vigencia 2017 un 18,20%. Es importante resaltar el buen comportamiento de la administración ha cumplido con el indicador durante los últimos años.





Gráfico 17. Evolución de los Indicadores de Endeudamiento Ley 358 – Sostenibilidad



Fuente: MFMP – Secretaria de Hacienda Distrital

7.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000 – DESEMPEÑO FISCAL

Los indicadores de la Ley 617 del año 2000, hacen referencia a la eficiencia con la cual el ente territorial maneja sus recursos. El indicador relaciona los gastos de funcionamiento y los recursos que son utilizados para su financiación; para el caso del Distrito de Cartagena que se encuentra en Categoría Especial en la vigencia 2017, este no debe superar el 50%.

La medición realizada a 31 de diciembre de 2017 muestra que esta relación es de 41,22%, lo cual significa que hay un margen de alrededor de 8,78 puntos porcentuales con respecto al límite que establece la ley.

Al incluir las transferencias que reciben los Entes de Control dentro de los Gastos de Funcionamiento, el indicador se ubica en 45,55%, dejando un margen de alrededor de 4,05 puntos porcentuales con respecto al límite establecido por la Ley.

Tabla 6. Indicadores de Desempeño Financiero Ajustados a la Ley 617 de 2000

Limite Ley 617 2000	Diciembre	Diciembre
---------------------	-----------	-----------





(Excluye Entes de Control)	2016	2017
Ingresos de Libre Destinación	408.982	449.828
Gastos de Funcionamiento	176.752	185.431
Límite Ley 617 Ejecutado	43,22%	41,22%
Límite Ley 617 Permitido	50,00%	50,00%
Margen	6,78%	8,78%

Limite Ley 617 2000 (Incluye Entes de Control)	Diciembre 2016	Diciembre 2017
Ingresos de Libre Destinación	408.982	449.828
Gastos de Funcionamiento	176.752	185.431
Transferencias Entes Control	19.265	21.280
Gastos + Transferencias	196.017	206.711
Límite Ley 617 Ejecutado	47,93%	45,95%
Límite Ley 617 Permitido	50,00%	50,00%
Margen	2,07%	4,05%

Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en Millones de Pesos

7.3. DESEMPEÑO FISCAL

Los indicadores de desempeño fiscal relacionan la información financiera del Distrito de Cartagena por medio de razones o cocientes. Estos permiten obtener relaciones claras sobre la situación financiera y las acciones que debe tomar la administración.

Los indicadores de Desempeño Fiscal miden:

- Autofinanciamiento de los gastos de funcionamiento.
- El grado de dependencia de las transferencias.
- El esfuerzo por fortalecer los recursos fiscales.
- La capacidad de ahorro del distrito.
- El peso relativo de la Inversión en el gasto total.
- La capacidad de respaldo del endeudamiento.

7.3.1. CAPACIDAD DE PAGAR EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO





La capacidad de pagar el gasto de funcionamiento, como se mencionó anteriormente se encuentra dentro de lo establecido en la Ley 617 del año 2000. Este indicador se ubica en un 41,22%.

7.3.2. CAPACIDAD DE AHORRO

Este índice relaciona el Ahorro Corriente con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (definido como los ICLD menos gastos de funcionamiento pagados con ICLD). El resultado a 31 de diciembre de 2017 fue de 42,35%.

8. AHORRO OPERACIONAL

El Ahorro Operacional es resultado de la diferencia entre los Ingresos Corrientes De Libre Destinación (ICLD) y los gastos que son financiados con estos ingresos. Dicho de otra manera, es el remanente que tiene el Distrito luego de cubrir sus gastos corrientes con ingresos corrientes.

A 31 de diciembre de 2017, los ingresos del Distrito fueron de \$449.828 millones y los gastos fueron de \$259.338 millones, es decir, que para esta vigencia se registra un ahorro operacional de \$190.490 millones.

Tabla 7. Ahorro Operacional, 2016 y 2017

Detalle	Año 2016 Ejecución Acum. Dic.	Año 2017 Ejecución Acum. Dic.
ICLD	408.981	449.828
Ingresos Tributarios:	408.597	449.642
Predial Unificado (IPU)	167.655	204.613
Industria y Comercio (ICAT)	236.354	240.644
Delineación Urbana	4.588	4.385
Ingresos No Tributarios	384	186
Otras Tasa y Sobretasas	372	164
Otros	12	22
Gastos	262.874	259.338
Gastos Propios	182.524	185.431
Transferencias a Entes	19.258	21.280
Deuda Pública	61.092	52.627





Ahorro Operacional	146.107	190.490
---------------------------	----------------	----------------

Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en Millones de Pesos

Tabla 8. Ahorro o Déficit Propio e Inversión Financiada con ICLD, 2016 y 2017

Rubro	2016	2017
ICLD	408.981	449.828
Gastos de Funcionamiento	176.752	185.431
Inversión	149.963	192.475
Ahorro Propio	82.267	71.922

Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en Millones de Pesos

Para revisar más a fondo el comportamiento de los Ingresos y GASTOS financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se mide el Ahorro o Déficit propio-, el cual incluye en su cálculo del gasto destinado a inversión. A 31 de diciembre de 2017, el Distrito de Cartagena registró un Ahorro Propio por valor de \$71.922 millones.

9. CALIFICACIONES DE RIESGO Y CAPACIDAD DE PAGO

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cuenta con la capacidad de endeudamiento necesaria para realizar operaciones de crédito publico de acuerdo con las certificaciones otorgadas por la empresa Fitch Ratings de Colombia de “AA-(col)” en el largo plazo, “F1+(col)” en el corto plazo y una perspectiva crediticia “Estable” en el largo plazo, la cual se anexa y hace parte integral del presente proyecto.

Estas calificaciones son fundamentadas en el: *“comportamiento favorable de los Ingresos: Los principales ingresos de libre destinación presentaron una tasa media anual de crecimiento (tmac) cercana a 6% durante el periodo de análisis (2013 a 2017). El recaudo de impuesto de industria y comercio, con su complementario de avisos y tableros (ICA) ha mostrado resistencia ante variaciones en la actividad económica regional, creciendo a tasas cercanas a 7% aún en periodos en los que el producto interno bruto (PIB) departamental habida presentado crecimientos negativos en el año anterior⁵.”*

⁵ Informe de Calificación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias otorgados por Fitch Ratings en marzo de 2018.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Para la Calificación de Riesgo de la Deuda Pública y Capacidad de Pago, se tuvo en cuenta una adecuada gestión fiscal y financiera del Distrito.

Adicionalmente, según el Informe de Viabilidad Fiscal de los Municipios de la Vigencia 2016, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señala:

“Una estimación más realista de la capacidad de pago ubica los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda en 8% y 189%, respectivamente (Tabla 14). En este caso se hacen los siguientes cambios respecto al cálculo anterior: del ingreso corriente se excluyen los recursos del balance, los rendimientos financieros (dado su carácter de ingresos no recurrentes), y algunas rentas de destinación específica legales, en especial para el sector salud, alimentación escolar y subsidios de agua potable y saneamiento básico; a los gastos de funcionamiento se adicionan aquellos gastos recurrentes que la entidad clasifica dentro de la inversión pero que financia con ingresos tributarios y no tributarios diferentes al SGP de Educación y Salud y otras rentas de destinación específica; y al saldo de la deuda se le adiciona el valor estimado del pasivo diferente a deuda pública que al corte de 31 de diciembre de 2016 tenía más de un año de causación.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de ahorro primario (\$217.839 millones) sin incluir recursos del SGR, equivalente al 3 veces el servicio de la deuda atendida durante la vigencia 2016, no evidencia riesgos significativos sobre las garantías a mediano plazo para el sostenimiento de la deuda pública adquirida por el distrito.⁶”

⁶ Informe de Viabilidad Fiscal de los Municipios de la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Públicos – Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Vigencia 2016.





CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO 2017		
valores en millones de \$		
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97)	Capacidad de pago
1. Ingresos corrientes	674.172	606.631
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	702.852	635.311
1.2 Vigencias futuras	28.680	28.680
2. Gastos de funcionamiento	260.626	260.163
3. Gastos Recurrentes		82.973
4. Ahorro operacional (1-2-3)	413.545	263.494
5. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (5.1-5.2-5.3+5.4+5.5)	453.317	1.148.663
5.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones	515.822	515.822
5.2 Amortizaciones de la vigencia	62.505	62.505
5.3 Créditos condonables	0	0
5.4 Amortizaciones de créditos condonables	0	0
5.5 Pasivo diferente a financiero		695.346
6. Intereses de la deuda	20.852	20.852
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (6/3)	5%	8%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (5/1)	67%	189%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad		

Fuente: Informe de Viabilidad Fiscal de los Municipios de la Vigencia 2016 - DAF Ministerio de Hacienda y Crédito Público

10. INSCRIPCIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS

Se anexa ficha 2003130010188 emitida por la Secretaría de Planeación Distrital, en la que se hace constar que el proyecto de inversión para la financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Multimodal se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Cartagena de acuerdo con la ficha EBI-D del Banco de Programas y Proyectos.

11. APROBACION DEL CONFIS

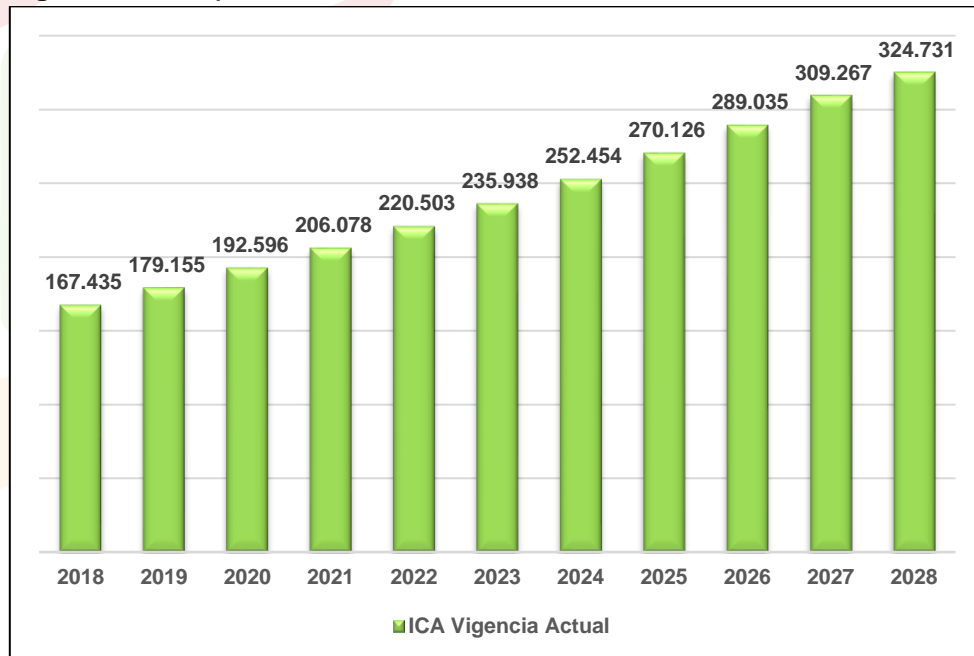
De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CARTAGENA DE INDIAS - CONFISCAR, aprobó la propuesta de celebrar operaciones de crédito público y asimiladas hasta por la suma de \$20.000 millones como fuente de financiación al proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo Multimodal - Transcribe, según consta en Acta No. 005 de abril 5 de 2018, la cual se anexa y hace parte integral del presente proyecto de Acuerdo.

12. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO



Como fuente de recursos para el Servicio de la Deuda de este empréstito se ha definido el recaudo por vigencia actual del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. En el **Gráfico 18** que se presenta a continuación se muestra la Proyección del mismo definida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2018-2028.

Gráfico 18. Proyección de Rentas Destinadas al Servicio de la Deuda (ICAT vigencia actual), Marco Fiscal de Mediano Plazo, 2018-2028



Fuente: Secretaría de Hacienda distrital de Cartagena

Como se puede observar, el recaudo de este impuesto muestra una tendencia creciente a una tasa promedio de 7% anual durante el periodo referenciado. Durante el plazo establecido del crédito, que es de 5 años, los recursos acumulados ascenderían a un total de \$1.034.272 millones, los cuales son cubren la totalidad del servicio de la deuda (ver tabla 9).

El Impacto Fiscal del crédito destinado a financiar el proceso de Chatarrización de Transcribe se encuentra en la siguiente tabla. Como se evidencia, el empréstito por \$20.000 millones genera un impacto en los indicadores de solvencia y sostenibilidad que no supera los límites establecidos para los mismos en la ley 358 de 1997. En el año 2018, es cuando se presenta la mayor afectación de estos al llegar a 5% y 34%





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

respectivamente, valores que se encuentran por debajo de los máximos definidos del 40% y 80%.

Tabla 9. Impacto de Crédito con Destinación a Transcribir Indicadores Ley 358 de 1997, Marco Fiscal de Mediano Plazo, 2018-2028

Año	Ingresos corrientes	Vigencias Futuras y Transferencias	Ingresos Corrientes menos VF	Gastos de Funcionam.	Ahorro Operacional	Saldo Deuda	Intereses Deuda	Indicador Solvencia	Indicador Sostenibilidad	Estado Actual
2018	777,821	59,823	717,998	308,139	409,858	246,982	18,845	5%	34%	VERDE
2019	786,256	62,670	723,586	304,234	419,352	176,309	19,750	5%	24%	VERDE
2020	824,190	39,616	784,574	312,159	472,415	114,797	13,930	3%	15%	VERDE
2021	862,350	35,149	827,201	317,521	509,680	79,243	8,962	2%	10%	VERDE
2022	922,358	37,511	884,847	331,667	553,180	62,702	7,076	1%	7%	VERDE
2023	986,950	40,032	946,918	346,441	600,476	48,384	5,490	1%	5%	VERDE
2024	1,056,503	42,722	1,013,781	361,873	651,908	36,288	4,238	1%	4%	VERDE
2025	1,134,030	45,593	1,088,438	377,992	710,446	24,192	3,069	0%	2%	VERDE
2026	1,217,644	48,657	1,168,987	394,828	774,159	12,096	1,900	0%	1%	VERDE
2027	1,307,849	51,926	1,255,923	412,412	843,510	-	731	0%	0%	VERDE
2028	1,361,307	55,416	1,305,891	412,412	893,478	-	-	0%	0%	VERDE

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

La siguiente tabla resume el impacto del crédito en el superávit primario proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Como se evidencia, el resultado para cada uno de los años es “sostenible” debido a que la relación entre el superávit primario y los intereses pagados es superior o igual a 100 en todos los años.

Tabla 10. Impacto de Crédito con Destinación a Transcribir en Superávit Primario, Marco Fiscal de Mediano Plazo, 2018-2028, millones de pesos

Año	Ingresos Corrientes	Recursos de Capital	Gastos de Funcionam.	Gastos de Inversión	Superávit Primario	Indicador (Superávit Primario / Intereses) > = 100	Resultado
2018	1,603,388	28,195	308,139	1,245,611	77,832	413	SOSTENIBLE
2019	1,677,443	25,748	304,234	1,265,286	133,671	677	SOSTENIBLE
2020	1,755,821	26,549	312,159	1,322,224	147,987	1,062	SOSTENIBLE
2021	1,836,186	27,383	317,521	1,381,724	164,322	1,834	SOSTENIBLE
2022	1,940,301	28,248	331,667	1,443,902	192,981	2,727	SOSTENIBLE
2023	2,050,991	29,148	346,441	1,508,877	224,820	4,095	SOSTENIBLE
2024	2,168,720	30,084	361,873	1,576,777	260,154	6,139	SOSTENIBLE
2025	2,296,283	31,410	377,992	1,647,732	301,969	9,840	SOSTENIBLE
2026	2,432,173	33,021	394,828	1,721,880	348,487	18,344	SOSTENIBLE
2027	2,576,998	34,730	412,412	1,799,364	399,951	54,737	SOSTENIBLE
2028	2,630,505	34,730	412,412	1,875,506	377,316	100	SOSTENIBLE





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Como resultado, y de acuerdo a las proyecciones establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del distrito de Cartagena, el Crédito por \$20.000 millones, el impacto fiscal del mismo no genera un incumplimiento de los indicadores de la ley 358 de 1997 ni en el de superávit primario.

13. ANEXOS

- a. Certificación de Ley 617 de 2000
- b. Certificación de Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Decreto 696 de 1998.
- c. Calificación de Capacidad de Pago y Endeudamiento emitida por Fitch Ratings.
- d. Acta de Confiscar No. 005 del 5 de Abril de 2018.
- e. Ficha EBI-D del Banco de Programas y Proyectos en la que consta que el Proyecto de Financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcribe se encuentra Inscrito y Registrado con código 2003130010188.
- f. Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena este importante Proyecto, que permitirá continuar con el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena.

Cordialmente,

YOLANDA WONG BALDIRIS

Alcaldesa Mayor (E) del D.T. y C., de Cartagena de Indias

Vo Bo: Doctor William Valderrama Hoyos, Secretaria de Hacienda Distrital.

ACUERDO N° _____ de 2018
()





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASIMILADAS HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROYECTO DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE.”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 311, 315, y 364 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 92, 276, 277, 278 y 279 del Decreto 1333 de 1986; Parágrafo 2 Artículo 41 Ley 80 de 1993; Artículo 91 de la Ley 136 de 1994; Artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley 358 de 1997; Artículos 7, 14, 16 de la Ley 819 de 2003; Artículo 2.2.1.1.1., 2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.7. y 2.2.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, para que, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 358 de 1997 y 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, celebre Operaciones de Crédito Público, Asimiladas y/o Conexas con instituciones legalmente autorizadas para el efecto, hasta por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000), suscribiendo los respectivos Contratos de Operación de Crédito Público, Garantías y Contragarantías, comprometiendo Ingresos de Industria y Comercio para el efecto, así como para la celebración de Operaciones Conexas de Deuda Pública requeridas para este fin.

PARAGRAFO PRIMERO. El Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en el presente artículo, pignorará hasta por un término máximo de cinco (5) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de los Ingresos de Industria y Comercio como garantía de las entidades financieras que participen en el empréstito

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Operaciones de Crédito Público, Asimilado y/o Conexas que se autoriza celebrar mediante el presente Acuerdo, se destinarán exclusivamente al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO), para el mejoramiento del funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por el termino antes citado, para que de conformidad con el Estatuto de la Contratación Administrativa, contrate los estudios, interventoría, asesorías y contratos requeridos, para la ejecución de la operación de crédito público, asimiladas y/o conexas de se requieran.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, una vez aprobado y firmado los contratos de empréstito, efectúe las operaciones y modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Distrito; así como para otorgar las garantías, pignorar las rentas y, en general, para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, con el objeto de garantizar la materialización de este.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos, deberá incluir en el Presupuesto de cada Vigencia Fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos

ARTÍCULO SEXTO. El Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias deberá sujetarse a la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda de conformidad con las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena a los

